

do la denominación correcta de la codemandada la de Construcción, Ingeniería y Servicios Aragoneses, S.L., y no la de Construcciones, Ingeniería y Servicios Aragoneses, S.L., como por error se hizo constar.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciendo constar que contra la misma cabe interponer el mismo recurso que contra la sentencia que rectifica.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, el ilustrísimo señor magistrado-juez, don David Aragüés Sancho. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquiler y Venta de Andamios, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NUM. 7

### Cédula de notificación

Núm. 14.953

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento de demanda número 292/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Vicenta García Buenafé, Juan Daniel Noguero Caballero, Silvia Gracia Lajusticia, Diego Ortega Guerrero y José Luis Gimeno Valero contra las empresas Esther Armas Lerena, Victoria Ocampo Mañas, José Luis Carrera Marcén, Luis Miguel Ruiz Lahuerba, Tomás Marcén Seral, Francisco Bribrían Puertas, Alfredo Mainar Causapé, Fondo de Garantía Salarial, Alquiler y Venta de Encofrado Aragonés, S.L.; Construcciones Padros de Velarta, S.L.; Construcciones, Obras Públicas e Inversiones, S.A.; Construcciones, Ingeniería y Servicios Aragoneses, S.L.; Gestión y Control Aragonés, S.L., y Alquiler y Venta de Andamios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 317/2009. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de marzo de 2009. — Vistos por mí, David Aragüés Sancho, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 7 de los de Zaragoza y su provincia, los autos seguidos y registrados en este Juzgado bajo el número 292/2009, a instancia de María Vicenta García Buenafé, Juan Daniel Noguero Caballero, Silvia Gracia Lajusticia, Diego Ortega Guerrero y José Luis Gimeno Valero, que comparecen asistidos de la letrada doña Amparo Romero Iranzo, contra Esther Armas Lerena, Victoria Ocampo Mañas, José Luis Carrera Marcén, Luis Miguel Ruiz Lahuerba, Tomás Marcén Seral, Francisco Bribrían Puertas, Alfredo Mainar Causapé, Construcciones Padros de Velarta, S.L.; Construcciones, Obras Públicas e Inversiones, S.A.; Construcciones, Ingeniería y Servicios Aragoneses, S.L.; Gestión y Control Aragonés, S.L.; Alquiler y Venta de Andamios, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, que comparece asistido de la letrada doña Inmaculada Díaz Guaras, y Alquiler y Venta de Encofrado Aragonés, S.L., que comparece asistida de la letrada doña Dolores Echevarría-Torres Barbeira, sobre cantidad, y...

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por María Vicenta García Buenafé, Juan Daniel Noguero Caballero, Silvia Gracia Lajusticia, Diego Ortega Guerrero y José Luis Gimeno Valero contra las empresas Construcciones, Ingeniería y Servicios Aragoneses, S.L. (Coinsa); Alquiler y Venta de Andamios, S.L.; Alquiler y Venta de Encofrado Aragonés, S.L.; Construcciones Padros de Velarta, S.L.; Construcciones, Obras Públicas e Inversiones, S.A., y Gestión y Control Aragonés, S.L., y contra las administraciones concursales de las dos concursadas, debo condenar y condeno a la demandada Construcciones, Ingeniería y Servicios Aragoneses, S.L. (Coinsa) al abono a cada uno de los demandantes de las siguientes cantidades: a Diego Ortega Guerrero, 10.514,60 euros; a Juan Daniel Noguero Caballero, 13.730,85 euros; a María Vicenta García Buenafé, 4.408,83 euros; a Silvia Gracia Lajusticia, 13.719,70 euros, y a José Luis Gimeno Valero, 15.310,69 euros, devengándose sobre aquéllas el interés de demora del 10%, con exclusión en su devengo de los conceptos extrasalariales, debiendo absolver y absolviendo al resto de codemandadas de la demanda formulada en su contra, sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos y con los requisitos legales.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-292/09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se

haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquiler y Venta de Andamios, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NUM. 7

Núm. 14.954

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Eduardo José Giménez Señalada, Fernando López Gaspar y Miguel Angel Audina Cano contra Zurisfa, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 836/2009, se ha acordado citar a Zurisfa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero de 2010, a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Zurisfa, S.L., y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NUM. 1. — TERUEL

### Cédula de notificación

Núm. 14.924

Doña María Teresa Martín Barea, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Teruel;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 329/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Larbi El Azzab contra la empresa Soluciones Tecnológicas y Obras, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Estimo la pretensión de la demanda y condeno a la empresa demandada Soluciones Tecnológicas y Obras, S.L., a pagar al demandante Larbi El Azzab la cantidad de 3.123,50 euros, más los intereses devengados por dicha cantidad al tipo del 10% anual. Y condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y que frente a ella pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Dada en Teruel a 6 de octubre de 2009».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soluciones Tecnológicas y Obras, S.L., en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha resolución cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, anunciándolo en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, haciendo constar el nombre y apellidos del letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Soluciones Tecnológicas y Obras, S.L., expido la presente, haciéndole la advertencia de que en caso de recurrir deberá presentar resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la condena en la cuenta número 4265000065032907 y de que, al tiempo de formalizar el recurso, ingresará la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 4265000069032907, ambas del Grupo Banesto (0030), oficina principal (8016), sita en calle Ramón y Cajal, de Teruel, así como para su inserción en el BOPZ y exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

Teruel a seis de octubre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, María Teresa Martín Barea.

## JUZGADO NUM. 1. — TERUEL

### Cédula de notificación

Núm. 14.925

Doña María Teresa Martín Barea, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Teruel;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 328/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdallah Zoughlana contra la